



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 199 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 13 ABR 2015

VISTO: El Oficio N° 153-2015/GOB.REG.HVCA/OCI con Proveído N° 1098856, el Acta N° 11 de Directorio de Gerentes del 25-03-2015 y el Informe Especial N° 013-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI en un (01) anillado; y,

CONSIDERANDO:

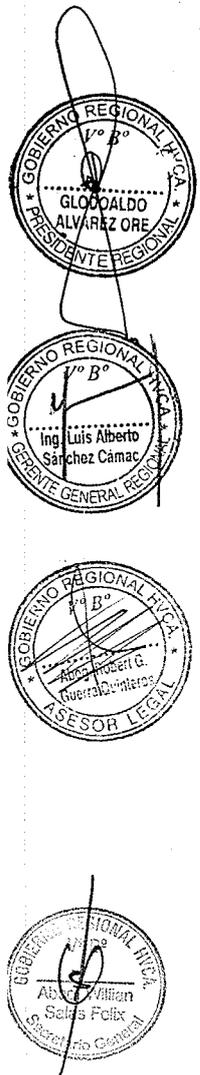
Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 013-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, acción de control obtenida como parte de los resultados del Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, denominado “Irregular contratación generó deficiencia en ejecución de obra, ocasionando perjuicio económico por S/. 485,106.57”, periodo 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2013;

Que, de acuerdo a la acción de control realizada por el Órgano de Control Institucional, se ha evidenciado indicios razonables de responsabilidad penal atribuidos a: Carlos Martín Yeren Ccencho – Presidente del Comité de Evaluación Ad Hoc, Porfirio Valladolid García - Miembro del Comité de Evaluación Ad Hoc, Joseph Enrique Cahuana Mendoza – Miembro del Comité de Evaluación Ad Hoc, María Elena Copello Zevallos, Miembro Suplente del Comité de Evaluación Ad Hoc, Carlos Enrique Carbajal Torres – Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, Orlando Salazar Quispe – Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, Judith Roxana Vergara Conislla – Jefa de la Oficina de Tesorería de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna y Lucio Espinoza Ccencho – Miembro Suplente del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna;

Que, al respecto, se precisa que la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna aprobó efectuar la obra por la modalidad de administración directa, sin embargo para su ejecución convocó dos procesos de selección en la modalidad de servicios; de ellos se observa el proceso de selección del Concurso Público N° 003-2012/GOB.REG.HVCA/GSRC/CE para la contratación de servicios de movimiento de tierras, obras de arte y drenaje para la obra “Mejoramiento de la Carretera Palca - San Juan – Tantará - Chupamarca – Aurahuá – Colcabamba, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, por S/. 2'940,942.80, debiendo ser éste una licitación pública por tratarse de una ejecución de obra, toda vez que contaba con las características técnicas necesarias para ser así considerada, consecuentemente se otorgó la buena pro al Consorcio Palca sin que cuente con la experiencia y capacidad formal para la ejecución de la obra, motivo por el cual no se ejecutaron partidas conforme al expediente técnico, generando perjuicio por S/. 191,012.29;

Que, se señala asimismo que, se suscribió el contrato de servicios cuando en realidad se trataba de una ejecución de obra, modificando los extremos de establecer adelantos directos al contratista y acreditar que pertenece al Registro Nacional de Micro y Pequeñas Empresas REMYPE, siendo estos requisitos para bienes y servicios. Además de firmarse adendas se otorgó ampliaciones de plazo sin determinar la procedencia de dicha ampliación, omitiendo de esta manera el cobro de penalidad por mora, ascendente a S/. 294,094.20, siendo el total de perjuicio económico a la Entidad por S/. 485,106.57; acciones efectuadas bajo responsabilidad de los señores Carlos Enrique Carbajal Torres y Orlando Salazar Quispe – Gerentes Sub Regionales de Castrovirreyna, cada uno en su periodo de gestión, Judith Roxana Vergara Conislla – Jefa de la Oficina de Tesorería de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna y Lucio Espinoza Ccencho – Encargado de Control Previo y a la vez Miembro Suplente del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna;

Que, respecto a la actuación irregular de Carlos Martín Yeren Ccencho, Porfirio Valladolid García, Joseph Enrique Cahuana Mendoza y María Elena Copello Zevallos, miembros del Comité de Evaluación Ad Hoc, se precisa que con su actuación consciente y voluntaria determinaron que el proceso de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 199 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 ABR 2015

selección del Concurso Público N° 003-2012/GOB.REG.HVCA/GSRC/CE para la contratación de servicios de movimiento de tierras, obras de arte y drenaje para la obra “Mejoramiento de la Carretera Palca - San Juan – Tantarà - Chupamarca – Aurahuá – Colcabamba, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, se realice por concurso público para servicios más no para licitación pública por ser ejecución de obras, además admitieron los contratos de locación de servicio de 3 de enero del 2011 y contrato de servicios de movimientos de tierras en la obra “Construcción de Trocha Carrozable Ramadilla – Santa Mejorada – Tambilla” N° 056 del 17 de octubre del 2011, a pesar de que se evidenciaba de forma clara que las firmas y sellos fueron escaneados, existiendo duda razonable sobre aquellos documentos que acreditaban la experiencia del contratista Consorcio Palca, más aún favorecieron al contratista desde el requerimiento del área usuaria, elaboración de las bases administrativas y otorgamiento de la buena pro, puesto que los integrantes del Comité pertenecían tanto al área usuaria y al órgano de contrataciones de la Entidad; los hechos expuestos evidencian la existencia de la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Simple previsto en el Artículo 384° del Código Penal;

Que, así también se señala como tercero partícipe al Consorcio Palca, representado por el señor César Gurmendi Salazar, conformado por las empresas Gurmendi Minería y Construcción SAC y R&B Contratistas EIRL, al ser favorecido con la buena pro del proceso de selección mediante Concurso Público N° 003-2012/GOB.REG.HVCA/GSRC/CE, toda vez que presentó documentación presuntamente falsa que acredita la experiencia en la propuesta técnica, además de ser beneficiada económicamente mediante cheques Nos. 72180768 por S/. 100,000.00; 73548906 por S/. 47,047.14; 73549107 por S/. 338,904.49; 73549107 por S/. 338,904.49; 73549109 por S/. 338,904.49; 73549110 por S/. 338,904.49; 73549111 por S/. 446,947.83 y 73549112 por S/. 446,947.83; al no haber ejecutado todas las partidas conforme se detalla en el informe técnico, ocasionando perjuicio económico a la Entidad;

Que, estando al Acta N° 11 de Directorio de Gerentes de fecha 25 de marzo del 2015, y a fin de determinar la responsabilidad penal en la que hubieran incurrido: Carlos Martín Yeren Ccencho, Porfirio Valladolid García, Joseph Enrique Cahuana Mendoza, María Elena Copello Zevallos, Carlos Enrique Carbajal Torres, Orlando Salazar Quispe, Judith Roxana Vergara Conislla y Lucio Espinoza Ccencho, y el señor César Gurmendi Salazar – representante legal del Consorcio Palca, ejecutor de la obra “Mejoramiento de la Carretera Palca - San Juan – Tantarà - Chupamarca – Aurahuá – Colcabamba, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, en calidad de tercero partícipe, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, con connotación penal, a fin de interponer demanda contra: **Carlos Martín Yeren Ccencho** – Presidente del Comité de Evaluación Ad Hoc, **Porfirio Valladolid García** - Miembro del Comité de Evaluación Ad Hoc, **Joseph Enrique Cahuana Mendoza**–





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 199 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 ABR 2015

Miembro del Comité de Evaluación Ad Hoc, **María Elena Copello Zevallos**, Miembro Suplente del Comité de Evaluación Ad Hoc, **Carlos Enrique Carbajal Torres** – Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, **Orlando Salazar Quispe** – Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, **Judith Roxana Vergara Conislla** – Jefa de la Oficina de Tesorería de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna y **Lucio Espinoza Ccencho** – Encargado de Control Previo y a la vez Miembro Suplente del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada previsto en el Artículo 384° del Código Penal, y como tercero partícipe el señor César Gurmendi Salazar – representante legal del Consorcio Palca, ejecutor de la obra “Mejoramiento de la Carretera Palca - San Juan – Tantará - Chupamarca – Aurahuá – Colcabamba, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, conforme a los hechos expuestos en el Informe Especial N° 013-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

